



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019031584

ahag

10

ANA BEGOÑA MERINO GIL, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

CERTIFICA: Que el régimen retributivo de la Corporación Municipal, acordado por el Pleno en sesión extraordinaria del día 5 de julio de 2019, con la rectificación acordada en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2019, es el siguiente:

PRIMERO.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Primero: Determinar los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por lo tanto, con derecho a retribución, en las cuantías anuales que a continuación se indican:

- *Alcaldía-Presidencia: 76.044,60 euros.*
- *13 Tenientes de Alcalde o concejales que ostenten delegaciones: 56.745,86 euros.*
- *3 concejales a determinar por las formaciones políticas Coalición Canaria, Partido Popular y Ciudadanos, respectivamente, por entenderse que desarrollan responsabilidades que requieren su dedicación exclusiva: 49.200,03 euros. Cada una de estas dedicaciones podrán distribuirse en dos parciales, a elección de dichas formaciones, sin que ninguna de ellas pueda exceder del 75%, con unas retribuciones, en su caso, proporcionales.*

SEGUNDO.- ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS.

A) PLENO Y COMISIONES PLENARIAS.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial percibirán por la asistencia efectiva a las siguientes sesiones las cuantías que se señalan:

- *Pleno de la Corporación, cada sesión 171 euros. En caso de celebrarse más sesiones dentro del mismo día sólo se producirá el devengo de la primera.*
- *Junta de Portavoces, cada sesión 128,25 euros.*
- *Junta de Gobierno Local, cada sesión 128,25 euros*
- *Comisiones Plenarias permanentes y especiales, cada sesión 128,25 euros .*

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 19/07/2019 09:06:44

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código B12568D9CC1548F9F287E010B853C84104C0F03D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



B) OTROS ORGANOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

Por la asistencia efectiva a las sesiones de Juntas, Consejos Municipales y otros órganos colegiados superiores de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, los miembros de de la corporación que participen en los mismos percibirán, por cada sesión, 128,25 euros .

C) SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A. (MUVISA):

Por la asistencia efectiva a las sesiones de la Junta General se percibirá 128,25 euros, sin perjuicio del acuerdo que sobre la suspensión de dicha percepción pueda adoptar la Junta de la Sociedad.

TERCERO.- ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

De conformidad con lo previsto en e artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a los grupos políticos constituidos en la Corporación una dotación con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento, cuya determinación se realizará con arreglo a los siguientes componentes:

- a) Fijo, de 3.091,20 euros mensuales por Grupo.*
- b) Variable, de 200,00 euros mensuales por cada miembro que integre el Grupo.*

Los importes que resulten de la aplicación de las componentes reseñadas, tienen el carácter de límite máximo a percibir por cada Grupo Municipal, pueden reducirse a petición del portavoz de cada Grupo, por considerar que con dicho importe le es suficiente para financiar los gastos de funcionamiento. La solicitud de reducción, dirigida a la Alcaldía a través del Registro del Pleno, tendrá efectos en el mes siguiente al de la presentación; de lo que se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Para la percepción de la asignación económica, el Portavoz de cada Grupo Municipal deberá presentar ante el Órgano de Gestión Económico Financiera la correspondiente alta de terceros en el que se indicará el NIF, la Entidad Bancaria y el número de la cuenta corriente del Grupo Municipal.

Los Grupos Municipales deberán tener en todo momento a disposición del Pleno de la Corporación la siguiente documentación.

- a) Un libro registro, foliado y enumerado y con el sello del Ayuntamiento de los ingresos recibidos de la Corporación y de los pagos realizados con cargo a dichos ingresos.*
- b) Las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados.*

Una vez haya tenido lugar la puesta a disposición del Pleno, a requerimiento de éste, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Orgánico Municipal, se someterá a informe de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos; previo los informes que, tanto el Pleno como la propia Comisión Plenaria, requieran de los servicios municipales.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019031584

Dichas asignaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Estas asignaciones tendrán efectos a partir de la toma de conocimiento de la constitución de los diferentes grupos por el Ayuntamiento pleno, liquidándose proporcionalmente si no abarca la totalidad del periodo mensual.

CUARTO. PUBLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo. 75.5 LBRL “deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”, por lo que se procederá a la correspondiente publicación de los acuerdos que en su caso se adopten.”

Y para que así conste a los efectos oportunos, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo correspondiente a la sesión de diecisiete de julio, haciendo la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, Luis Yeray Gutiérrez Pérez, en San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma. Documento firmado electrónicamente.

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 19/07/2019 09:06:44

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código B12568D3CC1548F9F287E010B853C84104C0F03D en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

